



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas. 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Lunes 15 de enero

Número 11

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 2

Sobre empleo de ciertos materiales en la construcción de viviendas de protección oficial.

En cumplimiento de instrucciones cursadas por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, debo recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, que se hallen en trance de promover o construir viviendas de protección oficial, que se halla vigente el Decreto del Ministerio de Industria de 14 de octubre de 1971, que creó la Marca de Calidad para Puertas Planas de Madera, que garantizan al usuario la utilización de un producto de calidad.

Según el artículo 12 del referido Decreto, que invoca la aplicación de lo dispuesto en el número 2 del artículo 61 del Decreto de 9 de mayo de 1969, que aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico Social, las puertas planas de madera con marca de calidad gozarán de preferencia en las obras y adquisiciones con fondos públicos, lo que supone la obligatoriedad de emplear dichas puertas en las viviendas en que se utilicen fondos del Estado, de Entidades Paraestatales, de Organismos Autónomos o de la Organización Sindical y en aquellas que disfruten de beneficios o protección oficial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por

parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi cargo.

Burgos, 11 de enero de 1973.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el período de tiempo comprendido entre los días 15 al 21, ambos inclusive, del mes en curso.

CARNES

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, del 3 de noviembre de 1972, el grupo de Carnes queda exento, a partir del 15 del actual, de la fijación de precios máximos de venta al público, y sometida su comercialización al sistema de márgenes comerciales máximos, previsto en el Decreto del Ministerio de Comercio, número 2.696/72 del 15 de septiembre de 1972.

En su consecuencia, y a partir del precitado día 15 del corriente, los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas son:

Para las carnes frescas de vacuno, ovino y porcino, como antes para las de equino, el 15 por 100 del precio de coste, definido según la Orden del Ministerio de Comercio del 24 de octubre de 1966, en la

idea de que para considerarlo como base para determinar la corrección de los márgenes ha de ser congruente con los precios de venta del ganado en origen.

Para la carne de pollo, con cabeza, patas y menudillos, enteros, mitades o cuartos, el 14 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en establecimientos, teniendo en cuenta que, para determinar si ha sido correcta la aplicación del margen, servirán de referencia las cotizaciones registradas por la Comisión Provincial para certificar los precios de venta de pollos a nivel mayorista, y si este Organismo no se ha reunido o no se produjo acuerdo en su seno, el precio certificado por la Junta de Precios del Mercado Central de Madrid, correspondiente al día anterior al de la comprobación, incrementado en un 5 por 100.

Carne de pollo, limpia, sin cabeza, patas, menudillos, etcétera, el 14 por 100 sobre el precio de factura.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa del Mediterráneo: Precio máximo de venta al público, extra, 50 pesetas kilo;

Boquerón o anchoas de otra procedencias: Extra, 35 pesetas kilo; primera, 28 pesetas kilo.

Besugo de pincho: Extra, 90 pesetas kilo; primera, 80 pesetas kilo;

Besugo de arrastre: Extra, 70 pesetas kilo; primera, 60 pesetas kilo.

Jurel o chicharro: Extra, 23; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más 2.500 gramos: Extra, 250 pesetas kilo.

Merluçilla con cabeza: Extra, 150 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 140 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna): Extra, 110 pesetas kilo.

Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 120 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 115 pesetas kilo.

Sardinias: Extra, 35 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo.

FRUTAS

Manzanas «Belleza de Roma»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 22 pesetas kilo; primera, 17 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Manzanas «Verde Doncella»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 12 pesetas kilo.

Manzanas «Reineta»: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 17 pesetas kilo.

Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Naranjas «Navel Washington», «Salustiana» y «Navelinas»: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Peras «Blanquilla o de Agua, Roma y Buena Luisa»: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 16; segunda, 12 pesetas kilo.

Plátanos: Extra, 31 pesetas kilo; primera, 26 pesetas kilo; segunda, 23 pesetas kilo.

Uvas «Ohanes»: Extra, 35 pesetas kilo; primera, 22 pesetas kilo; segunda, 19 pesetas kilo.

Cualquier otra variedad no citada de frutas, de las sujetas a precios máximos, no puede expendirse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que correspondía.

HORTALIZAS

Acelgas: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 11 pesetas kilo; segunda, 10 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 31 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Cebollas secas: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Cebollas tipo Valencia: Extra,

18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Judías verdes (Herradura): Extra, 38 pesetas kilo; primera, 33 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 9 pesetas kilo; primera, 6 pesetas kilo; segunda, 5 pesetas kilo.

Tomates tipo Canarias: Extra, 15 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Tomate de la costa: Extra, 22 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Patatas a granel: Extra, 6 pesetas kilo; primera, 5 pesetas kilo; segunda, 5 pesetas kilo.

Patatas envasadas (envase 2 kilos, 12,50.

En la comercialización de los productos que no tengan señalados topes máximos, los comerciantes no podrán aplicar precios superiores a los resultantes de incrementar sobre los de coste, los márgenes comerciales establecidos; al propio tiempo se establece que los detallistas han de adquirir la mercancía del mayorista para poderla expender al público con su margen autorizado, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

Igualmente todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento, a disposición del Servicio de Inspección, el boleto, factura o albarán que, obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, y en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor; nombre y domicilio del comprador; clase y variedad de la mercancía; peso en kilos; precio en kilo, y fecha.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de enero de 1973.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haberse presentado voluntariamente en es-

te Juzgado, el inculcado Manuel Marín Calderón, nacido en Conete (Cuenca), el 16-3-69, hijo de Manuel y Cándida, vecino actualmente de Madrid, cuya busca y captura se tenía interesada, en requisitorias expedidas en 31 de marzo de 1969, en las diligencias previas número 286-68, por cheque en descubierto, se dejan sin efecto tales gestiones y así mismo la requisitoria que se publicó en este Boletín de fecha 8 de abril de 1969, número 79.

Dado en Burgos, a 4 de enero de 1973.—El Magistrado, José María Azpeurrutia.— El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal accidental del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Victoriano Sevilla Villanueva, para practicar con el mismo represión privada a que fue condenado en el juicio de faltas número 701 de 1972, por amenazas y escándalo con embriaguez.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 2 de enero de 1972.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Manuel Gil Sánchez, de 31 años de edad, residente en Alemania, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, tasar los daños del coche y reseñar la documentación del mismo, diligencias previas número 16 de 1973.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Susana Esteban Martín, natural de Alcorcón, y con residencia en la Embajada Española en Londres, para que comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, con el fin de hacerla el ofrecimiento de acciones y otras diligencias, por los daños sufridos en el turismo de su propiedad, M. 3338 G.—Diligencias previas número 224 de 1972, por muerte.

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Antonio Dacruz Oliveiro, que nació el 18 de enero de 1939, en Cantanhede (Portugal), y a Tenestal Cavaco Leves, de 37 años de edad, hijo de José y María, natural de Cantafiñe (Portugal), y con domicilio ambos en Saint Omer (Francia), a fin de que en término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico Forense, exhibiendo el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo 4352-FA-62 y el certificado del Seguro Obligatorio, el primero de ellos, diligencias previas número 16 de 1973.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero.

Benatia Bendehiba, súbdito argelino, para que comparezca el día 20 de enero próximo, a las 10,30 de su mañana, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, número 147 de 1972.

instalación de un centro de transformación, cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: RI. 2741. Exp. 24.849. F. 476.

Peticionario: «Iberduero», S. A.
Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales: Centro de transformación, denominado Arla I, en el Valle de Mena, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva., y relación $13.200 \pm 5 - 10\%$ 230 - 133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 46.960,00 pts.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

113.—178,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: RI. 3175. Exp. 24.852 F. 478.

Peticionario: «Vitoriana de Electricidad, S. A.».

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Laño (Condado de Treviño).

Características principales: Centro de transformación de Laño, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 kva. y relación $13.200/\pm -5-10\%$ + 398 - 230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 117.602,74 pts.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportu-

nas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

115.—178,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial, y en su nombre el Ingeniero Jefe Acctal. de la Sección de Minas, hace saber:

Que don Marcelino Ortiz de Zárate, vecino de La Puebla de Arganzón, solicita autorización y en su caso inscripción en el Registro de Aguas Subterráneas para la construcción de una captación y un depósito para aguas en finca de su propiedad sita en el paraje «Carretreviño», lindante con la carretera de Añastro y que figura inscrita con el número 175 en el registro de Concentración Parcelaria.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 5 de enero de 1973.—El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe Acctal. de Minas, Anibal González Arintero.

118.—159,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1972, aprobó el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalb de la Vega, para la depuración de aguas residuales en esta ciudad, cuyo proyecto comprende memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.498.659 pesetas.

Dicho proyecto con los documentos que lo integran se somete a información pública por término de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar contra el

Anuncios Oficiales**MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de ins-

mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes, 10 de enero de 1973. — El Alcalde, Julian Ruiz Molinero.

Ayuntamiento de Boada de Roa

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Boada de Roa, 27 de diciembre de 1972.—El Alcalde, José Campo.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Madrid de Caderechas

La Corporación de esta Junta, después de aprobar el correspondiente proyecto-presupuesto, ha acordado sacar a subasta los trabajos y materiales propios para llevar a cabo la electrificación de este pueblo.

Cuya subasta tendrá lugar en esta Casa-Concejo, a las 14 horas del día en que se cumplan 21 hábiles, a partir del siguiente en que aparezca esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones serán en sobre cerrado y se admitirán hasta 5 horas antes de la fijada para subasta, la fianza provisional consistirá en el 5 por 100 sobre el tipo de 170.000 pesetas, el posible licitador vendrá provisto de su correspondiente carnet de empresa relativo al ramo y se advierte a todo opositor que se desecharán las proposiciones que no se ajusten a la Ley y Reglamento, así como será preceptivo el que los licitadores justifiquen haber realizado trabajos de esta índole en otras localidades y a plena satisfacción, también éste será objeto de no adjudicación.

Los pliegos de condiciones y proyecto se hallan en esta Secretaría.

Madrid de Caderechas, 10 de ene-

ro de 1973. — El Presidente, Avelino Hoz.

126. — 189,00

Junta administrativa de Rucandío

La Corporación de esta Junta, después de aprobar el correspondiente proyecto-presupuesto, ha acordado sacar a subasta los trabajos y materiales propios para llevar a cabo la electrificación y alumbrado en este pueblo.

Cuya subasta tendrá lugar en esta Casa-Concejo, a las 11 horas del día en que se cumplan 21 hábiles, a partir del siguiente en que aparezca esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones serán en sobre cerrado y se admitirán hasta 24 horas antes de la fijada para subasta, la fianza provisional consistirá en el 5 por 100 sobre el tipo de 220.000 pesetas, el posible licitador vendrá provisto de su correspondiente carnet de empresa relativo al ramo y se advierte a todo opositor que se desecharán las proposiciones que no se ajusten a Ley y Reglamento, así como será preceptivo el que los licitadores justifiquen haber realizado trabajos de esta índole en otras localidades y a plena satisfacción, también éste será objeto de no adjudicación.

Los pliegos de condiciones y proyectos se hallan en esta Secretaría.

Rucandío, 10 de enero de 1973. — El Presidente, José Tubilleja.

127. — 188,00

Junta vecinal de Nidágula

Desierta por falta de licitadores la subasta pública para el arriendo de los aprovechamientos cinegéticos del territorio de la jurisdicción de esta Junta Vecinal, se abre nueva licitación, previa rencia, en los términos siguientes: ducción de plazo por razón de ur-

a) Objeto: Adjudicación de este coto local de caza número 20.019 para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del contrato: Ocho años o temporadas de caza, comenzando a partir de la de 1973-1974.

c) Precio base de licitación: cuarenta mil pesetas por año o temporada de caza.

d) Garantías: Provisional, del 5

por 100 del tipo de licitación. Definitiva, 6 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicado.

e) Proposiciones: Se presentarán en la junta vecinal dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de pliegos: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas.

g) Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la junta vecinal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión vecino de con domicilio en la calle núm., con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de las técnicas de ICONA, y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a efectuar el aprovechamiento de la caza en el coto local de Nidágula, en arrendamiento, por la cantidad de (en letra), pesetas anuales o temporada de caza.

Es adjunto el resguardo de haber constituido el depósito de dos mil pesetas como garantía provisional exigida, declarando no estar afectado por incapacidad.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Nidágula, 2 de diciembre de 1972.—El Presidente de la Junta, Laurentino Angulo.

141.—306,00

Extravío una novilla holandesa, de año y medio, otra parda de 1,50 y otra negra de 2,50 a 3 cuernos bajos, avisar a don Juan Pascual, en Regumiel de la Sierra.

2-1

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 69.195-3, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones, 30 días.